

Recurso de Revisión	Folio del Recurso de Revisión
RR/275/2017-PII	RS00003617

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

cuenta: Con el requerimiento del sumario citado en el encabezado, dictado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), mediante la cual se ordena cumplir totalmente con la resolución del asunto, por lo que, se procede a dictar este acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes.

SEGUNDO. La información solicitada consistió en:

"copia de los contratos firmados con cada uno de los grupos musicales que se presentarán en el carnaval 2017"**(sic)**.

En tal virtud, se envió copia simple del requerimiento referido en la Cuenta del presente acuerdo al área poseedora de la información.

El área competente por disposición normativa, envió la respuesta conducente, misma que cumple a cabalidad con las directrices mandatada por la resolución y el Acuerdo que se atiende, la cual se anexa.

El área competente por disposición normativa, envió la respuesta conducente, misma que contiene información de acceso restringido, por lo cual, fue turnada al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, mismo que actuando en la séptima sesión del presente ejercicio fiscal, en tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que una vez analizada la información proporcionada por el área competente, consistente en dos contratos, la misma no contiene datos puedan deban ser clasificados como información reservada o confidencial.

TERCERO. La notificación del presente acuerdo, deberá llevarse a cabo a través del sistema Infomex, por ser el medio elegido por el solicitante para tales efectos; en caso que el sistema referido cuente con una respuesta terminal en el folio que nos ocupa y entonces no pueda realizarse la notificación por dicha vía, el presente acuerdo deberá notificarse a través de los estrados electrónicos de este sujeto obligado, los cuales se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

http://tenosique.gob.mx/estrados_electronicos.php

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la disponibilidad de la información solicitada.

SEGUNDO. Notifíquese conforme al considerando tercero del presente acuerdo.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ALFONSO CASTILLO SUÁREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a 14 de junio de 2017.

OFICIO No. /DA/ 841/2017

ASUNTO: el que se indica

LIC. ALFONSO CASTILLO SUAREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
P R E S E N T E.

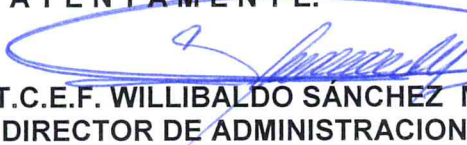
En respuesta a su oficio número. PM/UT/1066//2017, recibió en esta dirección el 12 de junio de 2017, mediante el cual solicita información requerida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, derivado del resolutivo del expediente RR/275/2017-PII, en el cual ordena la entrega de información consistente en:

FOLIO	SOLICITUD DE INFORMACION	RESPUESTA
00068117	copia de los contratos firmados con cada uno de los grupos musicales que se presentaron en el carnaval 2017	Se anexa en forma impresa copia de dos contratos correspondiente a la contratación de grupos musicales que amenizaron en el carnaval 2017.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.



ATENTAMENTE.


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
T.C.E.F. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ 016-2018
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

 UT
TENOSIQUE UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Recibido 21:50 f
14 JUN 2017
RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
TRIENIO 2016 - 2018

C.c.p. Ing. Francisco Ramón Abreu Vela.- Presidente Municipal P/su Conocimiento
C.c.p. Archivo.

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/047/10-02-2017

**PRESTADOR DE SERVICIOS: V3 SHOWS, PRODUCTORA Y
CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**


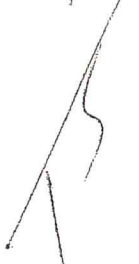

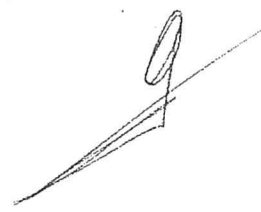
PERIODO DEL CONTRATO: DEL 10 AL 26 DE FEBRERO DEL 2017.

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F30.- FOMENTO A LA CULTURA Y
LAS ARTES.**

GC061, CARNAVAL TENOSIQUE 2017.

**C.O.G. 44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES
CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.**

IMPORTE TOTAL: \$494,160.00



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA V3 SHOWS, PRODUCTORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. VICENTE GARCÍA PADRÓN COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

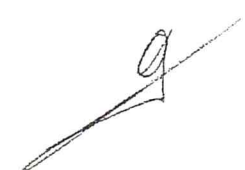
1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- QUE EL CIUDADANO ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

1.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

1.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

1.5.- QUE EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.



I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CONTRATACIÓN DE ARTISTAS .

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F30.- FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES, CON CARGO AL GC061, CARNAVAL TENOSIQUE 2017, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: MTE-850101-A83.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

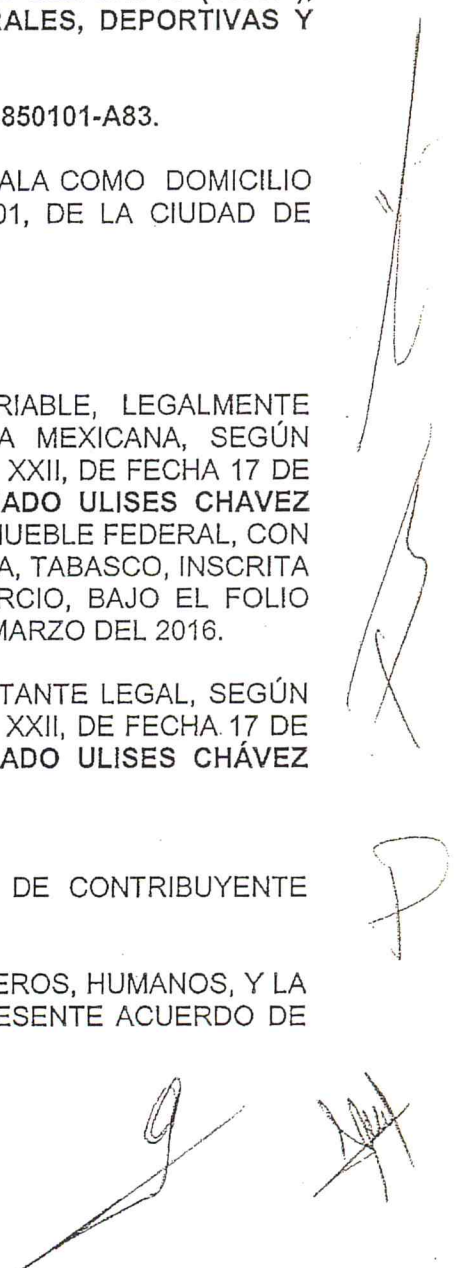
II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,597, VOLUMEN XXII, DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ULISES CHAVEZ VELEZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 37, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA FIJA EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 19280*1, DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2016.

II.2.- QUE EL C. VICENTE GARCÍA PADRÓN, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,597, VOLUMEN XXII, DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VELEZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 37.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE VSP160217IV8.

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.



II.-5.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ARTISTAS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE PRIVADA JAZMIN No. 03, COLONIA EL COUNTRY, C.P.86039, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE "DEL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA CONTRATACIÓN DE ARTISTA, "LA SONORA DINAMITA" DE LUCHO ARGAIN LA ORIGINAL, PARA AMENIZAR EL ULTIMO DOMINGO DEL CARNAVAL TENOSIQUE 2017 "EL MITO SE HACE LEYENDA" EL DIA 26 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, MISMO QUE SE LLEVARA A CABO EN EL PARQUE CENTRAL A PARTIR DE LAS 22:00 HORAS, DERIVADO DE UNA ADJUDICACION DIRECTA; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", SEGÚN ORDEN DE SERVICIO NUMERO, 295.

SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL IMPORTE DE \$426,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% \$68,160.00 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N), SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE \$494,160.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N).

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 10 AL 26 DE FEBRERO DEL 2017; SIN EMBARGO "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LOS SIGUIENTES CASOS:



A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA C.O.G. CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL AYUNTAMIENTO" CORRERÁ POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR "AL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÈPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.




NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.


DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO; SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"


TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

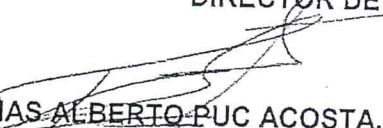
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. LIC. VICENTE GARCÍA PADRÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE V3 SHOWS PRO
DUCTORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS


LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.


LIC. TOMAS ALBERTO PUC ACOSTA.
DIRECTOR DE LA DECR MUNICIPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE V3 SHOWS, PRODUCTORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. VICENTE GARCÍA PADRÓN, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/048/10-02-2017

**PRESTADOR DE SERVICIOS: V3 SHOWS, PRODUCTORA Y
CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 10 AL 28 DE FEBRERO DEL 2017.

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F30.- FOMENTO A LA CULTURA Y
LAS ARTES.**

GC061, CARNAVAL TENOSIQUE 2017.

**C.O.G. 44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES
CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.**

IMPORTE TOTAL: \$1,535,840.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA V3 SHOWS, PRODUCTORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. VICENTE GARCÍA PADRÓN COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"


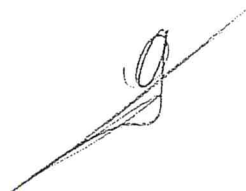
1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- QUE EL CIUDADANO ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

1.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

1.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

1.5.- QUE EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.



I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CONTRATACIÓN DE ARTISTAS .

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F30.- FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES, CON CARGO AL GC061, CARNAVAL TENOSIQUE 2017, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: MTE-850101-A83.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,597, VOLUMEN XXII, DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ULISES CHAVEZ VELEZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 37, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA FIJA EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 19280*1, DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2016.

II.2.- QUE EL C. VICENTE GARCÍA PADRÓN, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,597, VOLUMEN XXII, DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VELEZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 37.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE VSP160217IV8.

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-5.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ARTISTAS.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE PRIVADA JAZMIN No. 03, COLONIA EL COUNTRY, C.P.86039, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE "DEL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA CONTRATACIÓN DE ARTISTA, "LA SONORA CARRUSELES/SALSA Y CUMBIA COLOMBIANA, PARA AMENIZAR LA CLAUSURA DEL CARNAVAL TENOSIQUE 2017 "EL MITO SE HACE LEYENDA" EL DIA 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, MISMO QUE SE LLEVARA A CABO EN EL PARQUE CENTRAL A PARTIR DE LAS 22:00 HORAS, DERIVADO DE UNA ADJUDICACION DIRECTA; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", SEGÚN ORDEN DE SERVICIO NUMERO, 298.

SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL IMPORTE DE \$1,324,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTI CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N), MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% \$211,840.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N), SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE \$1,535,840.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N).

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 10 AL 28 DE FEBRERO DEL 2017; SIN EMBARGO "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA C.O.G. CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA, DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL AYUNTAMIENTO" CORRERÁ POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR "AL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL AYUNTAMIENTO"



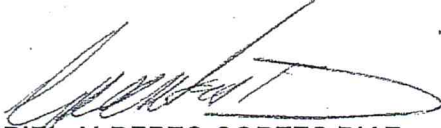
TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C./LIC. VICENTE GARCÍA PADRÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE V3 SHOWS PRO
DUCTORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS



LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.



LIC. TOMAS ALBERTO PUC ACOSTA.
DIRECTOR DE LA DECR MUNICIPAL.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE V3 SHOWS, PRODUCTORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. VICENTE GARCÍA PADRÓN, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

F..